

Página 1 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA A LA PERSONA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
– REGIÓN DE POLICÍA NO. 8.**

Barranquilla 02 de octubre de 2026

NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE LA LEY 1476 DE 2011, ARTÍCULO 57, EN CONCORDANCIA CON EL INCISO 2º DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Actuación administrativa No. SIPQR2S-955662-20260808.

Auto a notificar y fecha: respuesta queja

Funcionario que la expidió y cargo: CR. JUAN PABLO RUIZ RODRIGUEZ

Sujeto a notificar: ANIBAL ANTONIO GARAY AVILA

Recursos que proceden, términos: NO PROCEDEN RECURSOS

y autoridad ante quien se presentan: NO APLICA

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Intendente LEONARDO DANIEL GUTIERREZ ARTETA
Asesor jurídico Región de Policía No. 8

GS-2026-019228-REGI8



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO OCHO
SECRETARÍA PRIVADA

GS-2026-
• COMAN - SEPRI - 13.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2026

Señor
ANIBAL ANTONIO GARAY AVILA
Anibal-garay.abogado@outlook.com
ciudad.

Asunto: respuesta SIPQR2S 955662-20260808.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición"* comedidamente me permito brindar respuesta a su requerimiento, así:

Sea lo primero indicar que, ante la queja presentada por usted, este comando de Región, como superior funcional, en ejercicio de los deberes constitucionales, legales e institucionales, se dispuso y ejecutó una visita de acompañamiento especial y verificación al Departamento de Policía Sucre. Dicha actuación se realizó en estricto cumplimiento de las facultades y deberes que me asisten como Líder de Integridad y Superior Funcional del comandante de esa unidad, conforme a lo preceptuado en el artículo 35 de la Resolución No. 2572 de 2023, *"Por la cual se expide el Reglamento de Integridad Policial de la Policía Nacional de Colombia"*.

Así las cosas, en aras de garantizar la objetividad, rigurosidad y un enfoque técnico de la revisión, la diligencia se llevó a cabo con el apoyo de un equipo interdisciplinario de profesionales, con quienes se adelantaron las siguientes actuaciones:

1. Entrevistas y Actuaciones de Verificación del Personal

En aras de indagar sobre el presunto abuso de autoridad y desnaturalización del servicio, se abordó de manera directa al grupo de femeninas de la unidad (tanto profesionales como auxiliares de Policía), así como a los miembros del mando del Nivel Ejecutivo. No obstante, tras los diálogos individuales y colectivos bajo parámetros de reserva, no se obtuvo respuesta alguna ni señalamiento que validara los hechos denunciados en su escrito.

A continuación, se adjunta el registro fotográfico de las actividades de verificación, sensibilización y mesas de trabajo adelantadas con el personal y el mando de la unidad en las instalaciones policiales de Sincelajo:

GS-2026-019228-REGI8



2. Despliegue de los Pilares de Mando Ejecutivo de Comando

Aunado a lo anterior, se contó con el acompañamiento estratégico del Mando Ejecutivo del Comando de Región, quien lideró una mesa de trabajo focalizada y se reunió con el personal de Mandos Ejecutivos de todas las estaciones adscritas a esa unidad, la plana mayor y las distintas especialidades del servicio. Durante este encuentro, se abordaron formalmente los Pilares del Mando Ejecutivo de Comando, orientados a asegurar que los mandos del Nivel Ejecutivo articulen y ejecuten acciones institucionales de manera sostenida. En este espacio se enfatizaron los siguientes ejes fundamentales:

- **Clima Institucional:** Promover interacciones laborales basadas sólidamente en el respeto, la comunicación efectiva y el reconocimiento al mérito para fortalecer el bienestar del personal y reducir tensiones.
- **Disciplina Policial:** Ejercer un mando robustecido en la prevención y el autocontrol como base de la obediencia legítima.
- **Liderazgo:** Influir positivamente en el personal subordinado mediante el ejemplo y la credibilidad bajo una cadena de mando clara y cercana.
- **Doctrina Policial:** Guiar el comportamiento diario garantizando una coherencia absoluta entre los principios institucionales y las prácticas cotidianas del servicio.

A través de esta intervención, se garantizó la instrucción directa para el ejercicio de un mando completamente alineado y coherente con el marco normativo vigente, la ética policial y la protección de la dignidad humana de los funcionarios.



GS-2026-019228-REGI8

3. Verificación Técnica de la Estructura Orgánica y Rediseño Organizacional

En relación con la presunta activación irregular y financiación paralela del denominado "CAI del Gallinero" en la vía a Tolú, el equipo interdisciplinario contrastó la información con el Subintendente José Alberto Baleta Inela, gestor de planeación responsable del rol de Rediseño. A través del procedimiento 1DS-PR-0022 "Formular el Rediseño Organizacional en la Policía Nacional", se constataron los siguientes aspectos oficiales:

- **Legalidad de la Estructura:** La estructura orgánica del Departamento de Policía Sucre se encuentra plenamente al día, avalada y vigente bajo la Resolución No. 02301 del 4 de agosto de 2026. Esta norma interna se ajustó estrictamente a los criterios institucionales de la Resolución No. 0766 de 2024 (estructura marco) y el Decreto 113 de 2022.
- **Inexistencia de Unidades Ilegales:** Se verificó bajo los lineamientos de la Directiva Administrativa Permanente No. 004 que no existen instalaciones ni dependencias policiales operando por fuera de la estructura orgánica aprobada.
- **Diagnóstico Técnico del Sector:** Previo a la formulación del rediseño, se estudió formalmente la viabilidad para poner en funcionamiento un Comando de Atención Inmediata (CAI) en el predio denominado "El Retén" (ubicado sobre el eje vial Sincelejo-Tolú). El diagnóstico técnico arrojó como resultado la no viabilidad para su creación.
- **Naturaleza del Servicio Actual:** Atendiendo la inviabilidad del CAI y bajo las directrices del señor Director General de la Policía Nacional, el DESUC no activó una infraestructura permanente, sino que implementó un servicio permanente de control liderado por la Seccional de Tránsito y Transportes, soportado legalmente en las comunicaciones oficiales de orden permanente GS-2026-033590-DESUC y GS-2026-081321-DESUC. Con esto se desvirtúa técnicamente cualquier montaje de un CAI clandestino o financiado con dádivas particulares en dicho eje vial.

4. Verificación de Aspectos Contractuales y Administrativos

De manera complementaria, el equipo interdisciplinario verificó las plataformas de contratación, las actas semanales de seguimiento presupuestal (los días viernes) y el Plan Anual de Adquisiciones de la unidad. Al revisar las partidas presupuestales asignadas a movilización, intendencia y alimentación, se evidenció que la unidad registra una ejecución favorable y un



1DS-OF-0001
VER: 7



Página 3 de 4

Aprobación: 26-05-2025

GS-2026-019228-REGI8

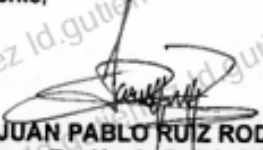
avance del 89,14% en compromisos y del 69,52% en obligaciones, rigiéndose bajo un control estricto de planeación que impide la desviación de recursos hacia intereses de terceros.

En consecuencia, teniendo en cuenta el despliegue metodológico, el soporte documental del proceso de Rediseño Organizacional y las verificaciones de campo antes descritas, se concluye que no se obtuvo información ni elementos materiales de prueba que permitieran conllevar o inferir alguna conducta susceptible de acción penal o disciplinaria por parte de los uniformados señalados en la queja. Asimismo, las actividades cumplieron con una función primordial de prevención y control de la gestión pública dentro de la unidad.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se ha remitido su queja a la instancia de control pertinentes en caso de que existan actuaciones accesorias bajo competencia de otras dependencias. No obstante, en caso de contar con cualquier prueba o fundamento, lo exhorto a interponer las respectivas denuncias con los debidos soportes, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta íntegra y oportuna a la queja en lo que compete a la Región de Policía No. 8; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo regi8.asiur@policia.gov.co para resolver oportunamente.

Atentamente,


Coronel JUAN PABLO RUIZ RODRIGUEZ
Comandante Región de Policía No. 8 (E)


Elaboró: ELABORADOR, GUILLERMO ARTETA
REGI8-SEPRI


Revisó: CT. DIEGO PATIZABAL
REGI8-SEPRI


Revisó: M.Y. ALEXANDER VILORIA SANCHEZ
REGI8-COAGE

Revisó: M.Y. INES SABOYA FONSECA
REGI8-SEPRI

Fecha de elaboración: 29/08/2026
Ubicación: D.I. ASJUR/2026/OAC/8 AGOSTO/1. SIPQR25 955662-20260808-DESUC
Carrera 43 No. 47-53 Barrio El Rosario, Barranquilla – Atlántico
Teléfono: 3208000036
regi8.asiur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA